

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer
Santiago de Cali, octubre 13 de 2021

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: DEYSI MIREYA HENAO GÓMEZ C.C. 31.981.810
RADICACIÓN: 760014003007202100524-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado el oficio de embargo registrado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el oficio de embargo de las medidas decretadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 14 de Octubre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c86757f68d2d2e2bf51431500a8c75d6ba66a58430183c67dc0283fadb55a08

Documento generado en 13/10/2021 07:06:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>